

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 342, que dispone que ningún oficial investido con las funciones de Jefe de un Departamento o de un Destacamento de las Fuerzas Armadas, podrá ser sustituido o de cualquier otro modo reemplazado en el ejercicio de sus funciones sin orden expresa del Ministro de las Fuerzas Armadas, previa aprobación del Presidente de la República.

(G. O. Nº 9004, del 21 de Septiembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 342

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional dicto el siguiente

D E C R E T O:

Art. 1.—En lo adelante ningún oficial investido con las funciones de Jefe de un Departamento o de un Destacamento de las Fuerzas Armadas, podrá ser sustituido o de cualquier otro modo reemplazado en el ejercicio de sus funciones sin orden expresa del Ministro de las Fuerzas Armadas, previa aprobación del Presidente de la República.

Art. 2.—El Ministerio de las Fuerzas Armadas queda encargado del fiel cumplimiento y ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente decreto fué publicado oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" de fecha 20 de septiembre del año 1966